

1977
Morelia, Mich., 10 de diciembre del 1977

MEMORANDUM

Al C. Licenciado
Jorge Mendoza Alvarez,
Presidente del H. Congreso del Estado.

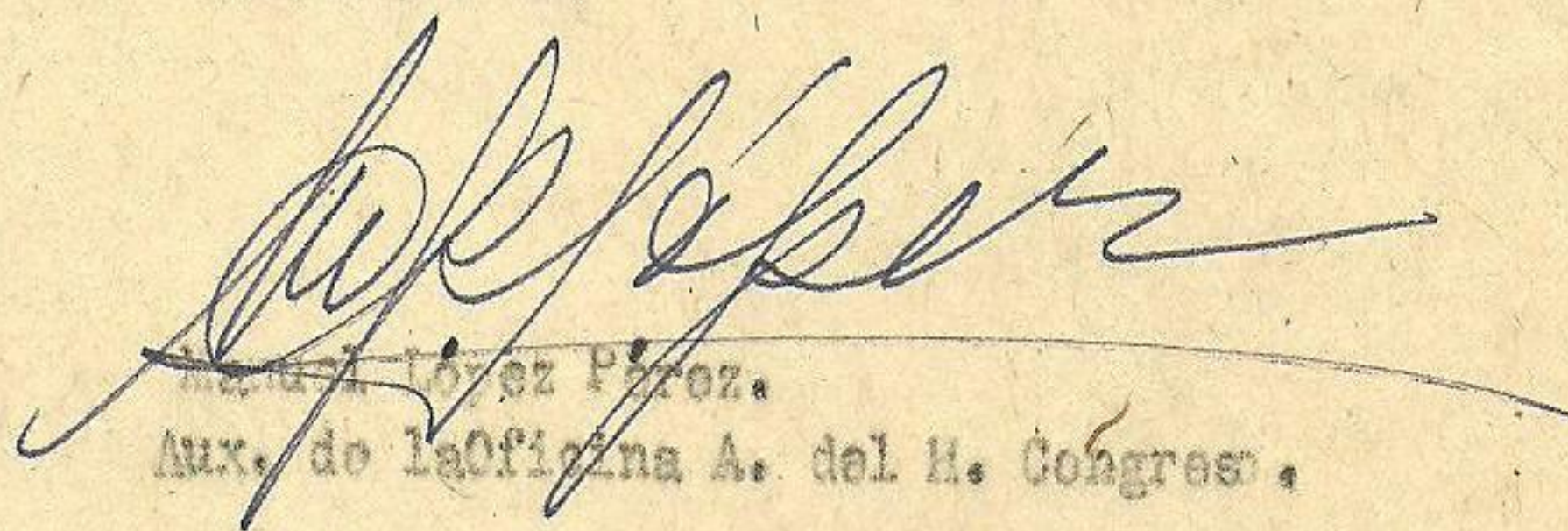
En mi deseo de buscar opiniones que puedan ser útiles al H. Congreso, he dado con la siguiente información que amerita la correspondiente sugerencia de mi parte.

Tengo entendido que existe una LEY DE APLICACION DE SANCIONES, relativa al concepto de rehabilitación que se ha incorporado al lenguaje de los penalistas, cuando se trata de la pena.

Pero tengo también entendido que NO EXISTE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, y que por ello no hay norma específica para la computación del tiempo que por trabajo, buena conducta ha de hacerse para determinar en beneficio del sentenciado, el descuento de la temporalidad de su condena.

Se me ha informado también que un PROYECTO DE ESE REGLAMENTO EXISTE EN LA H. CAMARA en poder de un señor Tovar, Tabares o algo semejante. A este aspecto me tomo la libertad de sugerir que se orde la búsqueda de ese trabajo, pues estimo que --- de existir---cosa que me encargaré de confirmar---sí merece atención estudiarlo y ver lo que se pueda aprovechar de él.

Atentamente,


Manuel López Pérez.
Aux. de la Oficina A. del H. Congreso.